



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Carrasco Pantoja, contra la empresa Edilimp Construcciones S. L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Javier Carrasco Pantoja frente a Edilimp Construcciones S. L., con la intervención de Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.707,02 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Dese traslado al Fogasa de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 240 LRJS.

-Requerir a Edilimp Construcciones S. L., para que, en plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, haga efectiva, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4338000064 0115 19 de este Juzgado abierta en el Banco Santander, la cantidad de 2.015 euros reclamada en concepto de principal.

-Requerir a Edilimp Construcciones S. L., a fin de que en el plazo de diez días, de no atender el anterior requerimiento, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, 2.315 euros -2.015 euros en concepto de principal y 300 euros fijada provisionalmente para intereses y costas- con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-El embargo, de no atender aquel requerimiento de pago, hasta cubrir la cantidad de 2.315 euros por la que se ha despachado ejecución, de los saldos favorables existentes en las cuentas bancarias de las que la ejecutada sea titular y posibles devoluciones que, de la AEAT, la ejecutada tuviere pendiente de percibir, librando los despachos y comunicaciones necesarias para su efectividad.

-Proceder, mediante consulta a las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes, a -la localización y averiguación de bienes y derechos de la ejecutada susceptibles de embargo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilimp Construcciones S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 3 de septiembre de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5477